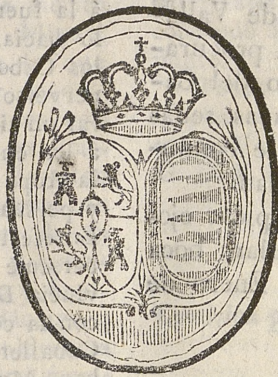


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 1º de Febrero de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que se continúe exigiendo el veinte por ciento á los Propios y Arbitrios del Reino.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.

El Señor Ministro de la Gobernacion de la Península dijo con fecha 30 de Diciembre último al Gefe político de Oviedo lo siguiente.

„La augusta REINA Gobernadora se ha servido tomar en consideracion la primera parte de la solicitud del Ayuntamiento constitucional de Noreña en esa Provincia, pidiendo se declare si el producto de Arbitrios municipales de los pueblos está sugeto al pago del 20 por 100 que se le reclama por V. S., además del cinco con que se les gravó por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1829; y teniendo presente S. M. que el mencionado 20 por 100 sobre las rentas anuales de Propios y Arbitrios viene exigiéndose sin dificultad desde que por el artículo 3.º del Real decreto de 4 de Febrero de 1824 fué impuesto este gravámen con destino á cubrir las obligaciones del Estado: que el 5 por 100 con que se recargó á los oficios enagenados y arbitrios municipales ó particulares por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1829, fué un nuevo gravámen sin perjuicio del 20 que por separado se cobraba del total producto de Propios y Arbitrios reunidos: que ninguna alteracion se hizo por la ley vigente de presupuestos de 26 de Mayo de 1835, pues que en los noventa y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y dos reales designados como productos de los ramos administrados por el Ministerio de lo Interior, hoy Gobernacion, están comprendidos bajo la letra I nueve millones doscientos veinte y seis mil ciento treinta y cinco reales, calculados por los anteriores rendimien-

tos del 20 por 100 de Propios y Arbitrios: que en artículo separado relativo al Ministerio de Hacienda se hallan además un millon quinientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve reales por el 5 por 100 de oficios enagenados y arbitrios municipales: que los ciento diez y siete mil quinientos treinta y cuatro reales designados tambien en dicho Ministerio de Hacienda con el título de 20 por 100 de Propios no fué ni pudo ser el importe total de este arbitrio, que asciende por sí solo á mas de cinco millones de reales, sino lo que se calculó debería ingresar en la caja de amortizacion por líquidos del expresado ramo; y finalmente, que la falta de inteligencia de las circunstancias que quedan enunciadas motivó reclamaciones y consultas de las Diputaciones provinciales de igual naturaleza de la que promueve ahora el Ayuntamiento de Noreña, sobre las cuales resolvieron por último las Córtes constituyentes en 11 de Junio último que no encontrando mérito para alterar la referida ley, el Gobierno la hiciese efectiva segun su tenor. S. M. en vista de todo ha tenido á bien determinar, que hasta que por una ley no se decida otra cosa en los próximos presupuestos, no puede menos de continuarse exigiendo por punto general el 20 por 100 de Propios y Arbitrios, como se verifica en todas las Provincias del Reino, por hallarse expresamente comprendido este impuesto en la ley de 26 de Mayo de 1835, así como el 5 por 100 con que además están gravados los arbitrios municipales para amortizar la deuda del Estado.”

Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por dicho Señor Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento en la parte relativa á la recaudacion de este impuesto.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 28 de Enero de 1838. — Joaquin M. de Alba. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de esta Provincia procurarán la captura del desertor del presidio del Canal de Castilla Don Julian Noarbe, cuyas señas se expresan, y en caso de ser habido le conducirán á mi disposicion con toda seguridad.

Señas. Edad 26 años: estatura 5 pies: ojos castaños: pelo y cejas idem: nariz regular: boca idem: color claro. Valladolid 29 de Enero de 1838. = Joaquín M. de Alba.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Estado mayor.

Consigniente á lo que se ha manifestado al público con relacion á las ocurrencias habidas en Leon con la compañía de Carabineros del 4.º Batallon franco de este distrito, el Excmo. Señor Capitan general acaba de recibir del Comandante general de Leon el parte siguiente.

Excmo. Señor. = Por las comunicaciones que ha dirigido á V. E. el Teniente Coronel D. Francisco Pividal, encargado de esta Comandancia general durante mi expedicion, se habrá enterado V. E. de la escandalosa quanto criminal rebelion de los Subtenientes D. Francisco Doti y D. Joaquin Guisasola, que habiendo intentado sublevar todo el cuarto Batallon Franco de Castilla, solo consiguieron seducir ó mas bien engañar parte de la compañía de Carabineros y algunos soldados de la guardia del cuartel despues de haber herido mortalmente al benemérito Blanco que la mandaba, con los que se dirigieron por el camino Real de Asturias, al principio sin objeto cierto, y despues unás veces proclamando la República, otras la Libertad, y otras que iban á acabar con la faccion de Buron (*).

En el momento que tuve este aviso acudí al cuartel, y me cupo la satisfaccion de que el resto del Batallon me ofreciese su apoyo para perseguir los malvados, y las mayores garantías de su antipatía con los rebeldes. El momento era crítico, y mi posición muy delicada: pues de echar mano de otra fuerza que la misma del cuarto Batallon, hubiera infundido en sus ánimos la desconfianza, y excitado una rivalidad en los cuerpos que pocas veces deja de existir en los que forman la dotacion de una guarnicion. Me decidí, pues, á llevar conmigo á su Comandante D. Andres Suarez Valdés y unos 60 hombres, confiado mas bien en el aprecio que debo á este cuerpo que en su fuerza numerica comparada con la de los rebeldes. Una marcha forzada de seis leguas en medio del mas crudo temporal me puso á la vista de los sublevados á quienes alcancé en el pueblo de Llanos de Alva. Mas los rebeldes no aguardaron, y á la señal de un pistoletazo tomaron posición en las montañas inmediatas aguardando en actitud hostil. Me adelanté hasta el pie de ella y me hice reconocer llamando á los engañados á su deber. A mi sola voz, al reconocimiento que hicieron, todos abandonaron á los rebeldes y bajaron á unirse manifestando que hasta que me conocieron no sabian que el Doti y Guisasola procedian sin mi orden. Abandonados á su desesperacion los cabecillas huyeron por los montes arrastrando

(*) Esta era una nueva falsedad con que se estraviaba el espíritu del soldado. El 4.º Batallon franco habia purgado hace tiempo el pais de Buron de las gavillas que le infestaban.

á la fuerza hasta unos once ó doce, entre los que lo hacian el Sargento de Carabineros Santollano, los Cabos Rodriguez y Trelles, y alguno que otro perverso: conseguido este primer triunfo sin disparar un tiro, con lo que pudiese haber comprometido á los engañados, creí que podia dar un descanso á la tropa para observar la direccion de los rebeldes, y persuadirme del punto cierto á que la emprendia. En efecto, á las dos de la tarde, y despues de haberse incorporado el Gefe político de esta Provincia D. Miguel Antonio Camacho, que me seguia con la compañía de Milicia Nacional movilizada de Caballería, y al que tambien acompañaba D. Esteban Morán, Comandante de la Milicia Nacional sedentaria de la misma arma, el Cabo 1.º D. Antonio Trigo, Mariscal D. Cayetano García, Trompeta José Arjona, y los voluntarios D. Miguel Sanchez, D. Baltasar Unzue, D. Elías Valero, D. Froilan Parcero, D. José Perez, D. Felix Montañés y D. Cándido Paramio, cuyos individuos se hallan siempre prontos á prestar todo servicio, me dirigí á Otero de las Dueñas faldeando las montañas nevadas por las que huian los traidores. Allí, en union con dicho Gefe, y con mi acuerdo, adelanté los avisos, hice las comunicaciones oportunas y preparé el plan de persecucion, de tal modo que era imposible se salvaran. A la mañana siguiente me dirigí con la columna hácia S. Pedro de los Burros, en donde se me aseguró habian pedido raciones; pero en sus cercanías se nos dijo por los conductores del oficio que no habian pasado por aquel punto. Con este motivo, y como recibiese en aquel acto un parte de que uno de los guias que seguian á los rebeldes se habia fugado, asegurando dirigirse á Burdongo, retrocedí al pueblo de la Magdalena para desde allí caer sobre aquel punto. Por desgracia en aquella noche se desmintió esta noticia; y se confirmó la de su paso por San Pedro de los Burros. Al amanecer del 24, tomando 20 infantes que hice montar en bagages, y la caballería movilizada y sedentaria, emprendí una veloz marcha decidido á caer aquel dia sobre ellos. A mi llegada á Lancara, y cuando ya los teniamos á la legua, me avisa el Comandante de Nacionales de Riologo que ya habian caído en poder de sus valientes los dos cabecillas, el expresado Santollano, cabo Trelles, y soldado Villar. Me adelanté á Villasecino y á él hice conducir los presos: un pronto egemplar y riguroso castigo reclamaba la rebelion, y él es siempre el manantial fecundo de donde sale el orden, nace la subordinacion y toman principio otras virtudes: de dilatarla, la impresion ni es viva ni dá los saludables resultados que la Ordenanza, las Leyes y Reales decretos se prometen: fundado en estos principios y en la orden de V. E., despues de tomarles sus declaraciones y proporcionarles los socorros que dispensa nuestra Religión, dispuse fuesen fusilados en aquel pueblo los referidos cabecillas Doti y Guisasola por los mismos soldados de su Batallon, entre los que se hallaban algunos de los engañados. En el acto de la ejecucion, los gritos de viva la Constitucion, Isabel II, el orden público y la subordinacion, dados oportunamente por la tropa y Nacionales, ahogó el sentimiento natural que la muerte de estos desgraciados infundió en los corazones liberales y sensibles. Al dia siguiente me dirigí á esta Capital con la columna, trayendo presos á los tres ya nominados, que con el cabo Rodriguez, que tambien resultan cómplices, serán juzgados por el Consejo de Guerra, que les aplicará la pena á que su grado de culpabilidad les ha hecho acreedores. Sería faltar á la justicia y á mi propio deber

si dejase de manifestar á V. E. el brillante mérito contraído por el Señor Gefe político D. Miguel Antonio Camacho en esta expedición, en la que ha segundado con el interés, energía y conocimientos que le distinguen mis disposiciones con el mayor acierto: asimismo me merecen particular consideración los individuos del cuarto Batallon Franco, que á pesar de su desnudez, sufrieron con la resignacion que acostumbra los rigores de la estacion. La Milicia Nacional movilizada y sedentaria de Caballería han llenado sus deberes; y finalmente, Excmo. Señor, los Nacionales de Riologo y Villasecino los considero dignos de la munificencia de S. M., á cuyo Real conocimiento espero merecer á V. E. se dignará elevarlo si lo juzgase conveniente. Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 28 de Enero de 1838. = Excmo. Señor. = Alonso Luis de Sierra.

El Comandante general de Búrgos, con referencia al de armas de Lerma dió parte en 15 del actual de que la villa de Barbadillo del Mercado habia sido sorprendida por una partida de ocho rebeldes con intento de robar la casa del Administrador de Rentas estancadas D. Simon Castañeda y José Andrés Alcalde: inmediatamente se reunió mucha parte del vecindario, haciéndolos abandonar el pueblo y siguiéndolos en union con su Justicia hácia el lugar de Pinilla de los Moros, siendo el resultado capturar á uno de ellos y haber salido herido el José Andrés, recomendado por el expresado Comandante general. S. M. á quien se dió cuenta de este satisfactorio suceso, se ha servido mandar que en el Boletin oficial de aquella Provincia se haga mencion especial y honorífica de él y que al Ayuntamiento y Justicia de Barbadillo se le den las gracias en su Real nombre, concediendo desde luego la cruz de Maria Isabel Luisa al referido José Andrés Alcalde.

El mismo Comandante general en el parte del 27, manifiesta que el Excmo. Señor General en Gefe, Conde de Luchana, con su cuartel general y los Batallones de guías, 4.º de la Guardia Real de infantería y Regimiento de Borbon, se dirigió el 26 desde Pancorbo á Villarcayo.

El Comandante de armas de Aranda en 26, manifiesta á S. E. haber puesto á su disposicion el Teniente del Provincial de Plasencia D. Antonio Castilla cuatro prisioneros, entre ellos un Teniente Coronel, aprehendidos en las inmediaciones de Espinosa por el Comandante general de la Sierra Don Gaspar Antonio Rodriguez.

El mismo Comandante de armas transcribe en 27 la comunicacion que le dirige en la propia fecha el Capitan de Plasencia D. Antonio del Riego desde Peñaranda, en la que manifiesta que el dia 24 el Comandante general hizo prisionero al cabecilla titulado el Padre Eterno con toda su gavilla en las inmediaciones de S. Leonardo, y que de resultados de la accion ha salido herido aquel bizarro y valiente Gefe, por cuya indisposicion dá Riego el parte provisionalmente.

El Comandante general de Santander noticia á S. E. con fecha del 22 haber sido capturados en el pueblo de Otañez por fuerzas destacadas de Cas-

trouddiales dos aduaneros facciosos que se hallaban cobrando los derechos á los transeuntes por aquel punto.

Todas las demas Provincias del distrito de esta Capitanía general continuan en un satisfactorio estado. Valladolid 30 de Enero de 1838. = P. I. D. G. D. E. M., Joaquin Hallegg. = V.º B.º = Peon. (B. Militar.)

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 165.

Mediante la conformidad manifestada á satisfacer el precio mas alto en que han sido valuadas las fincas Nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido señalar el dia 19 de Febrero próximo venidero y horas que se dirán para el remate que de ellas se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Caballero procurador Síndico.

Fincas cuyo remate se anuncia.

De once á doce de la mañana.

Una casa sita en el casco de esta Ciudad y su calle de Zúñiga, que perteneció al monasterio de Señoras Comendadoras de Santa Cruz, señalada con el núm. 16, que se halla inhabitable, y consta de habitaciones altas y bajas, vale 4.495 rs. segun tasacion, y no habido datos para capitalizarse.

De doce á una.

Otra casa lindante á la anterior que consta de habitaciones altas y bajas, cuadra, horno y corral en una superficie de 3103 pies, tasada en 16.647 rs. Produce en renta segun liquidacion de la Contaduría en el año comun de un quinquenio 600 rs. vn., y se ha capitalizado en 13.500 rs. con deduccion del 10 por 100. No se hallan gravadas ninguna de las dos casas con carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y horas que se citan.

Valladolid 19 de Enero de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NÚM. 166.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado á satisfacer el precio en que han sido valuadas las fincas Nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta provincia por decreto de 23 del corriente se ha servido señalar el dia 23 de Febrero próximo venidero y horas que se dirán, para el remate que de ellas se ha de celebrar ante el Señor Juez de primera instancia en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, con mi asistencia y citacion del Caballero procurador Síndico.

Fincas para cuyo remate se señala día y pertenecieron al convento de Sto. Domingo de Medina del Campo.

De 11 á 12 de la mañana.

Un prado que forma un trozo titulado Torreon y Sta. Eufemia, situado en término de la villa de Carrion, la mayor parte sobre la margen izquierda del rio Zapardiel y el resto que corta dicho rio y forma dos islas, de cabida de 14 obradas y 126 estadales, tasado en 31.193 rs. vn., que segun capitalizacion hecha últimamente por la Contaduría, y sin perjuicio de que su valor en renta se halla comprendido en la suma de 4.400 rs. anuales, que producen en junto éste y los otros dos que en seguida se expresarán; vale 40.200 rs. y 20 mrs.

De doce á una de la tarde.

Otro prado el grande del Molino, situado en frente del mismo, al que tambien cruza el expresado rio Zapardiel y la raya divisoria de Carrion y Dueñas, de cabida de 26 obradas y 254 estadales; está tasado en 58.597 rs., y capitalizado en 75.200.

De una á dos de la tarde.

Otro prado llamado la Alameda grande, radicante en término de Carrion, en una ladera, y en cuyo interior existe una casa con habitaciones bajas y corral, de mediana calidad y bastante deteriorada; pero que se vende juntamente con este último prado, el cual consta de 9 obradas y 258 estadales, tasado en 10.609; y la casa en 2.000 rs., total 12.609, y capitalizado tambien una y otra finca en 16,200. rs.

Dichos tres prados producen como queda dicho 4.400 rs. de renta anual; no resulta que se hallen gravados con carga alguna: vence el término de su arrendamiento en 29 de Setiembre de este año, y se advierte que la venta se ha de egecutar de cada uno de por sí y no los tres en union.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adjudicacion de dichas fincas, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y horas que se citan.

Valladolid 24 de Enero de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 167.

Relacion de las fincas Nacionales que á virtud del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, puntos donde radican, procedencia y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Un huerto que perteneció á las monjas Bernardas de la villa de Olmedo, sito en el término de dicha villa, de cabida de 14 obradas y 145 estadales, en el pago que llaman los huertos de la vega: vale en renta 900 rs. vn.; está tasado en 12.350 y capitalizado por la Contaduría en 27.000, con la correspondiente deduccion del 10 por 100.

Una huerta y un huertecillo contiguos, que pertenecieron á dicho convento, y radica dentro del casco de la propia villa y calle que va desde el

caño á la vega, de cabida la primera de 3 obradas y media y ochenta y siete estadales, y el segundo de 57 estadales: valen en renta 1000 rs. vn. anuales, estan tasados en 11.816 rs., y capitalizados en 30.000, de manera que las tres fincas que segun el dictámen de la Junta de agricultura han de enagernarse en junto, dan de sí un valor total de 57.000 rs. No resulta que se hallen gravadas con ninguna carga, y aun cuando se hallan arrendadas no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público y en particular al peticionario, á fin de que en el término de ocho dias manifieste por escrito al Sr. Intendente si se allana y obliga á satisfacer los 57.000 rs. en que se han valuado las fincas pedidas y tasadas, ó si renuncia por su parte á que se pongan desde luego en subasta para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 26 de Enero de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = No habiendo tenido efecto la subasta del hierro existente en el Fuerte de San Benito anunciada en el Boletín oficial núm. 8, para cuyo remate se señaló el dia 24 del actual, se dió cuenta á la Junta de Enagenacion de Edificios y efectos de Monasterios y Conventos suprimidos de esta Provincia, quien en la celebrada con fecha 26 del mismo, acordó se procediese á la retasa de dicho artículo, lo que se ha verificado á precios de 15, 16 y 24 rs. arroba, segun la clase de hierro y piezas construidas de que se compone; y en su consecuencia he señalado para nuevo remate el dia 9 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en los Estrados de esta Intendencia. Quien quisiere hacer postura acuda ante mí por la Escribanía de Rentas que se le admitirá siendo arreglada. Valladolid 31 de Enero de 1838. = Pedro Ocaña.

Habiendo llegado á entender la Comision de bagages y suministros de esta capital y su partido, que varias Justicias del mismo, al tiempo de formar y remitir las matrículas nominales de los carros, caballerías mayores y menores que hay en cada pueblo, segun previene el art. 20 del Reglamento dispuesto por la Excma. Diputacion provincial en 8 de Marzo del año anterior, han ocultado los carruages de varios individuos de Ayuntamiento, faltando en esta parte al sagrado de su obligacion; ha acordado hacer notorio á todas las Justicias de los pueblos de este partido y demas agregados á él por S. E., que ningun carruage perteneciente á los individuos de Ayuntamiento está exento de contribuir al servicio de bagages, á cuyo fin la Comision espera que los vecinos entre quienes se reparte la carga como tan interesados en que aquellos la levanten la den los partes oportunos del no cumplimiento á esta determinacion, para que inmediatamente acuerde las medidas consiguientes á castigar los males que se irrogan. Valladolid 24 de Enero de 1838. = El Presidente, Dr. Mariano Campesino. = Por acuerdo de la Comision, Pedro Pernía, Secretario.

VALLADOLID IMPRENTA DE APARICIO.